



CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
26 NOV 2015

Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la O.N.G Casa de Acogida La Esperanza, para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

**RESOLUCIÓN N° 340**

**SANTIAGO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**VISTO:**

DIVISION JURIDICA  
COMITE 5  
27 NOV. 2015

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 69, de 02 de febrero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 1813, de 12 de mayo de 2015 y en la Resolución Exenta N° 2014, de 01 de junio de 2015, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto Supremo N° 611 de fecha 13 de Mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y; en la Resolución N° 210, de 10 de julio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA  
SENDA  
Oficial de Partes  
07 DIC 2015  
TOTALMENTE TRAMITADO  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

TOMADO RAZON  
23 DIC. 2015  
Contraloría General de la República Subrogante

JK/URPH/LCM/JTR/MS/ALR/R/G/P/B

Distribución:

- 1.- División Jurídica
  - 2.- Jefa División de Administración y Finanzas
  - 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto, Área de Finanzas, Unidad de Compras y Contrataciones, Unidad de gestión de planes de tratamiento)
  - 4.- Jefa División Programática
  - 5.- Área de Tratamiento Adultos
  - 6.- O.N.G Casa de Acogida La Esperanza (Dirección: Avda. Departamental N° 323, comuna de San Joaquín)
  - 7.- Unidad de Gestión Documental
- S- 10447-15



## CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
2. Que, para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.
3. Que, dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-11-LP15, la contratación de 17 líneas de servicio, cuyas bases administrativas y técnicas de propuesta pública fueron aprobadas mediante Resolución N° 69, de 2 de febrero de 2015, de este Servicio.
4. Que, en el proceso licitatorio referido precedentemente, fue declarada desierta, entre otras, la línea de servicio N°1, mediante Resolución Exenta N° 2014, de 01 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
5. Que, en virtud de lo anterior, y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por vía de trato directo ONG Casa de Acogida La Esperanza a fin de cubrir las necesidades representadas por la línea de servicio N°1 declarada desierta.
6. Que, en razón de lo anterior, con fecha 26 de junio de 2015, las partes suscribieron un convenio de prestación de servicios mediante Trato Directo, aprobado y autorizado mediante Resolución N°210, de 10 de julio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
7. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes, que por este acto se está modificando, SENDA evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.
8. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido durante el mes de septiembre del año en curso las condiciones previstas en el convenio ya citado para verificar el nivel de ejecución de las prestaciones contratadas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **ONG Casa de Acogida La Esperanza**, han suscrito, con fecha 1 de Octubre de 2015, una modificación de convenio de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y

alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva procediendo a variar el número total de meses de planes de tratamiento originalmente contratados.

9. Que, en consideración a lo expuesto en el párrafo séptimo de la cláusula décimo sexta del convenio, la reasignación de los meses de planes de tratamiento contratados se extiende por todo el periodo de ejecución del convenio, en razón de la estimación de la demanda de planes de tratamiento.

10. Que, por tanto procediendo a la expedición del correspondiente acto administrativo que sancione la modificación del convenio de fecha 01 de octubre de 2015, vengo en dictar la siguiente,

## **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios, suscrito con fecha **01 de Octubre de 2015**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la **O.N.G Casa de Acogida La Esperanza** para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada, y libertad vigilada intensiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El menor gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la ejecución del Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad total de **\$13.836.564.-**

El menor gasto para el año 2015, suma que asciende a **\$8.071.329.-**, incrementará a los recursos consultados en la partida 05, capítulo 09, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 001 del Presupuesto del año 2015.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2016, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

**ARTICULO TERCERO:** El texto de la modificación del Convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA.**

---

En Santiago de Chile, a 1 de Octubre de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SEDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **ONG Casa de Acogida La Esperanza**, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por doña Ana María Luisa Jouanne Langlois, ambos domiciliados en Lota N° 2297, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-11-LP15**, la contratación de 17 líneas de servicio, cuyas bases administrativas y técnicas de propuesta pública fueron aprobadas mediante **Resolución N° 69, de 2 de febrero de 2015**, de este Servicio.

**TERCERO:** En el proceso licitatorio referido precedentemente, fue declarada desierta, entre otras, la línea N°1, mediante **Resolución Exenta N° 2014, de 01 de junio de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo anterior, por razones de buen servicio y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por vía de trato directo ONG Casa de Acogida La Esperanza a fin de cubrir las necesidades representadas por la línea de servicio N°1 declarada desierta.

En razón de lo anterior, con fecha **26 de junio de 2015**, las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios mediante Trato Directo, aprobado y autorizado mediante **Resolución N°210, de 10 de julio de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**CUARTO:** Conforme a la **cláusula tercera** del convenio precedentemente individualizado y de acuerdo al documento anexo a aquél, **ONG Casa La Esperanza** se comprometió a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se indica conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	L.S.	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada /Población General (PAI LV / PAI PG)	(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada /Población General (PR LV / PR PG)	3) Plan Fijo Residencial Población Genral (PR PG)	
2015	1	Arica Parinacota	O N G CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	San José Arica	49	21	70	71.403.633
2016	1	Arica Parinacota	O N G CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	San José Arica	35	15	50	51.002.595
TOTAL 2015					49	21	70	71.403.633
TOTAL 2016					35	15	50	51.002.595
TOTAL CONVENIO					84	36	120	122.406.228

**QUINTO:** Considerando que de acuerdo a la cláusula décimo sexta del convenio original, durante el mes de septiembre de 2015 corresponde evaluar el nivel de ejecución de los planes de tratamiento, y proceder a la reasignación de los mismos, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, **variando** el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

La nueva distribución implica una variación **del número total de planes de tratamiento originalmente pactados**; los que deberán ejecutarse en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **ONG Casa de Acogida la Esperanza** se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	L.S.	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada /Población General (PAI LV / PAI PG)	(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada /Población General (PR LV / PR PG)	3) Plan Fijo Residencial Población Genral (PR PG)	
2015	1	Arica Parinacota	O N G CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	San José Arica	25	21	70	63.332.304
2016	1	Arica Parinacota	O N G CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	San José Arica	20	15	50	45.237.360
TOTAL 2015					25	21	70	63.332.304
TOTAL 2016					20	15	50	45.237.360
TOTAL CONVENIO					48	36	120	108.569.664

Teniendo en consideración lo anterior, y en virtud de la modificación que mediante el presente instrumento se acuerda, implica una **disminución** en el precio del convenio de fecha 26 de junio de 2015 de **\$ 13.836.564.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de **\$108.569.664.-**

**SEXTO:** Modifíquese, como consecuencia de las variaciones dispuestas en la cláusula quinta del presente instrumento, el **TOPE MAXIMO MENSUAL** de ejecución en la línea de servicio N°1, el que conforme a la cláusula cuarta del convenio original, aprobado mediante la Resolución N° 210 de 10 de Julio de 2015, corresponde a \$10.200.519.- y que por este acto se modifica, estableciendo el monto de \$9.047.472.-

**SEPTIMO:** La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de mayo de 2016.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio la disminución de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

**OCTAVO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

**NOVENO:** La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°611 de fecha 13 de Mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Ana María Luisa Jouanne Langlois para actuar en representación de la ONG Casa de Acogida La Esperanza, consta en Acta de Segunda Sesión Extraordinaria del Directorio, de fecha 17 de noviembre de 2009, reducida a escritura pública el 02 de diciembre de 2009, número de repertorio 6716/2009, ante el Notario Público Titular de vigésimo segunda Notaría, don Humberto Santalices Narducci.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**DÉCIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Ana María Luisa Jouanne Langlois. Representante Legal. **O.N.G Casa de Acogida La Esperanza**. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



  
**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

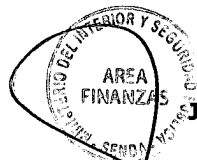
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 1060  
FECHA 17-11-2015**

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución
<b>N°</b>	340
<b>DETALLE</b>	Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y la ONG Casa de Acogida La Esperanza, para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>TIPO DE FINANCIAMIENTO</b>	APORTE FISCAL
<b>Presupuesto Vigente</b>	41.403.518.000
<b>Comprometido</b>	41.318.102.513
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	-8.071.329
<b>Saldo Disponible</b>	93.486.816



**JORGE TORO REVECO  
JEFE DE FINANZAS**



**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA.**

---

En Santiago de Chile, a 1 de Octubre de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **ONG Casa de Acogida La Esperanza**, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por doña Ana María Luisa Jouanne Langlois, ambos domiciliados en Lota N° 2297, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-11-LP15**, la contratación de 17 líneas de servicio, cuyas bases administrativas y técnicas de propuesta pública fueron aprobadas mediante **Resolución N° 69, de 2 de febrero de 2015**, de este Servicio.

**TERCERO:** En el proceso licitatorio referido precedentemente, fue declarada desierta, entre otras, la línea N°1, mediante **Resolución Exenta N° 2014, de 01 de junio de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo anterior, por razones de buen servicio y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por vía de trato directo ONG Casa de Acogida La Esperanza a fin de cubrir las necesidades representadas por la línea de servicio N°1 declarada desierta.

En razón de lo anterior, con fecha **26 de junio de 2015**, las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios mediante Trato Directo, aprobado y autorizado mediante **Resolución N°210**,



de 10 de julio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**CUARTO:** Conforme a la **cláusula tercera** del convenio precedentemente individualizado y de acuerdo al documento anexo a aquél, **ONG Casa La Esperanza** se comprometió a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se indica conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	L.S.	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada /Población General (PAI LV / PAI PG)	(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada /Población General (PR LV / PR PG)	3) Plan Fijo Residencial Población Genral (PR PG)	
2015	1	Arica Parinacota	O N G CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	San José Arica	49	21	70	71.403.633
2016	1	Arica Parinacota	O N G CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	San José Arica	35	15	50	51.002.595
TOTAL 2015					49	21	70	71.403.633
TOTAL 2016					35	15	50	51.002.595
TOTAL CONVENIO					84	36	120	122.406.228

**QUINTO:** Considerando que de acuerdo a la cláusula décimo sexta del convenio original, durante el mes de septiembre de 2015 corresponde evaluar el nivel de ejecución de los planes de tratamiento, y proceder a la reasignación de los mismos, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, **variando** el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

La nueva distribución implica una variación **del número total de planes de tratamiento originalmente pactados**; los que deberán ejecutarse en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **ONG Casa de Acogida la Esperanza** se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	L.S.	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada /Población General (PAI LV / PAI PG)	(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada /Población General (PR LV / PR PG)	3) Plan Fijo Residencial Población Genral (PR PG)	
2015	1	Arica Parinacota	O N G CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	San José Arica	28	21	70	63.332.304
2016	1	Arica Parinacota	O N G CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	San José Arica	20	15	50	45.237.360
TOTAL 2015					28	21	70	63.332.304
TOTAL 2016					20	15	50	45.237.360
TOTAL CONVENIO					48	36	120	108.569.664

Teniendo en consideración lo anterior, y en virtud de la modificación que mediante el presente instrumento se acuerda, implica una **disminución** en el precio del convenio de fecha 26 de junio de 2015 de \$ **13.836.564.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de \$ **108.569.664.-**

**SEXTO:** Modifíquese, como consecuencia de las variaciones dispuestas en la cláusula quinta del presente instrumento, el **TOPE MAXIMO MENSUAL** de ejecución en la línea de servicio N°1, el que conforme a la cláusula cuarta del convenio original, aprobado mediante la Resolución N° 210 de 10 de Julio de 2015, corresponde a \$10.200.519.- y que por este acto se modifica, estableciendo el monto de \$9.047.472.-

**SEPTIMO:** La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de mayo de 2016.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio la disminución de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

**OCTAVO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

**NOVENO:** La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°611 de fecha 13 de Mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Ana María Luisa Jouanne Langlois para actuar en representación de la ONG Casa de Acogida La Esperanza, consta en Acta de Segunda Sesión Extraordinaria del Directorio, de fecha 17 de noviembre de 2009, reducida a escritura pública el 02 de diciembre de 2009, número de repertorio 6716/2009, ante el Notario Público Titular de vigésimo segunda Notaría, don Humberto Santalices Narducci.

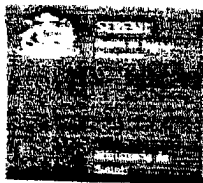
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**DÉCIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

  
**ANA MARIA LUISA JOUANNE LANGLOIS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA**

  
**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA**  
**PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,**  
**SENDA**





RESOLUCIÓN SANITARIA N° A/

712

ARICA,



VISTOS: la solicitud de 4 de mayo de 2015, presentada por la Sra. Carmen González Estefane, Directora de la ONG Casa de Acogida "La Esperanza", RUT. N° 73.188.700-4, ambas domiciliadas para estos efectos Avenida Comandante Juan José de San Martín S/N°, Manzana D, Lote 4, Villa Frontera, de esta ciudad, a través de la cual solicita modificar la Resolución Sanitaria N° A/288 de 11 de febrero de 2010 de la SEREMI de Salud Región de Arica y Parinacota y ampliación de campos de acción del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o drogas sede "San José de Arica", de propiedad de la ONG Casa de Acogida "La Esperanza", ubicado en la citada dirección, el memorándum N° 46 de 18 mayo del año en curso, suscrito por la Jefa de Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas - UPROME - de esta SEREMI de Salud el cual adjunta Fiscalización Documental N° 14 de 15 de mayo de 2015 y, en uso de las atribuciones que me confieren el Código Sanitario y el Decreto Supremo N° 61 de 2 de mayo de 2014, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1°.- **MODIFÍCASE** la Resolución Sanitaria N° A/288 de 11 de febrero de 2010, de esta SEREMI de Salud, en el sentido que a continuación se indica:

1°.1.- **SUSTITÚYESE** el numeral 3° de dicha resolución, por el siguiente:

"3°.- La modalidad residencial dispondrá de trece (13) cupos para personas de sexo masculino, de edades entre 20 y más años".

1°.2.- **INDRODÚCESE** un nuevo numeral 5°, pasando los actuales numerales 5° y 6° de la citada Resolución A/288, a ser 6° y 7°, respectivamente. El citado nuevo numeral 5°, es del siguiente tenor:

"5°.- **AUTORIZASE** la ampliación de campos de acción del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o drogas sede "San José de Arica", con el objeto de incluir a la modalidad residencial y modalidad ambulatoria, la atención a personas con medida judicial de libertad vigilada, con edad de 18 años y más".

2°.- **DÉJASE CONSTANCIA** que el restante texto de la Resolución modificada - N° A/288 de 11 de febrero de 2010 -, se mantiene inalterable y que la presente Resolución modificatoria formará parte de la Resolución modificada, para todos los efectos que deriven de su aplicación.-

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO



RESOLUCION SANITARIA N° A/ 1541

ARICA, 18 DIC 2014



VISTOS: la solicitud de 16 y 17 de diciembre de 2014, presentada por la Sra. Carmen Gloria González Estefane, RUT. N° 16.468.969-7, en representación del Centro de Tratamiento de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas Sede San José, ubicado en Avenida Juan José San Martín S/N, Manzana D, Lote 4 en Villa Frontera, quien es su Directora Técnica, de propiedad de la ONG Casa de Acogida La Esperanza, RUT N° 73.188.700-4, a través de las cuales requiere modificación de la Resolución Sanitaria N°A/288 de 11 de febrero de 2014 de esta Secretaría, en los puntos 3° y 4° en relación al rango de edad de los usuarios que se atienden en este centro tanto en la modalidad ambulatoria como residencial, Informe de Fiscalización Documental N°33/2014 de la Unidad de Profesiones Médicas -UPROME- de esta SEREMI de Salud; la Resolución Sanitaria N° A/1649 de 10 de diciembre de 2011 que autoriza la instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas Sede San José de la SEREMI de Salud de Arica y Parinacota; lo dispuesto en el D.S. N° 4 de 2009 que aprueba el Reglamento de Centros de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas, del Ministerio de Salud y, en uso de las facultades que me confieren el Código Sanitario y el Decreto Supremo N° 61 de 2 de abril de 2014, de Salud, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN

1°. **SUSTITÚYESE íntegramente los números 3° y 4° de la Resolución Sanitaria N°A/288 de 11 de febrero de 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Arica y Parinacota, por los siguientes:**

**"3°. AUTORÍZASE la ampliación de campo de acción del citado Centro de Tratamiento y Rehabilitación, con el objeto de incluir entre éstos, la Modalidad Residencial, la cual dispondrá de doce (12) cupos para personas de sexo masculino, de edades entre 20 y más años."**

**"4°. La modalidad Ambulatoria dispondrá de treinta y cuatro (34) cupos, para personas de sexo masculino de edades entre 20 y más años, distribuidas en dos jornadas, diecisiete (17) cupos en la modalidad diurna y diecisiete (17) cupos en la modalidad vespertina."**

**2° DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución modificatoria formará parte integrante de la Resolución Sanitaria modificada - N°A/288 de 11 de febrero de 2010 de la SEREMI de Salud de Arica y Parinacota - y que su texto restante se mantiene inalterable.

**3°.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, a la solicitante, antes individualizada, por funcionarios de UPROME de esta SEREMI de Salud.-



**NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.-**



0288

## RESOLUCION SANITARIA N° A/

ARICA, 11 FEB 2014

VISTOS: la solicitud de 15 de enero de 2014, presentada por la Sra. Ana Jouanne Langlois, Representante legal de la ONG Casa de Acogida La Esperanza, RUT. N° 73.188.700-4, ambas domiciliadas para estos efectos Avenida Comandante Juan José de San Martín S/N°, Manzana D, Lote 4, Villa Frontera, de esta ciudad, a través de la cual requiere autorización de traslado, cambio de director técnico, Ampliación de campo de acción a la modalidad residencial y aumento del número de cupos de la modalidad ambulatoria del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o drogas "Sede San José de Arica", ubicado en la mencionada dirección; de propiedad de la ONG Casa de Acogida "La Esperanza"; el memorándum N° 12 de 4 de febrero de 2014, de Jefe de Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas - UPROME - de la SEREMI de Salud Región de Arica y Parinacota; la carta de aceptación del cargo de Director Técnico, presentada por la Sra. Gloria González Estefane; lo dispuesto en el D.S. N° 4 de 2009 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Centro de Tratamientos y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas y, en uso de las facultades que me confieren el Código Sanitario y el Decreto Supremo N° 68 de 27 de mayo de 2010, de Salud, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1°. **AUTORIZÁSE** el traslado del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o drogas "Sede San José de Arica", de propiedad de la ONG Casa de Acogida "La Esperanza"; desde Avenida Azola N° 2759, hacia Avenida Comandante Juan José de San Martín S/N°, Manzana D, Lote 4, Villa Frontera, de esta ciudad.-

2°. **AUTORIZÁSE** el cambio de Director Técnico del mencionado Centro de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o drogas "Sede San José de Arica", ubicado en Arica, Avenida Comandante Juan José de San Martín S/N°, Manzana D, Lote 4, Villa Frontera; aceptando el citado cargo la Sra. Carmen González Estefane, psicóloga, RUT N° 16.468.969-7, domiciliada para estos efectos en la dirección que antecede.-

3°. **AUTORIZÁSE** la ampliación de campo de acción del citado Centro de Tratamiento y Rehabilitación, con el objeto de incluir entre éstos, la Modalidad Residencial, la cual dispondrá de doce (12) cupos para personas de sexo masculino, de edades entre 18 y 55 años.-

4°. **La Modalidad Ambulatoria** dispondrá de treinta y cuatro (34) cupos, para personas de sexo masculino de edades entre 18 y 55 años, distribuidos en 2 jornadas, diecisiete (17) cupos en modalidad diurna y diecisiete (17) cupos en modalidad vespertina.-

5°. **EXÍMESE** la presente autorización sanitaria del pago de arancel, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° letra f) del Código